

Gaceta

No. 512

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 14 de junio, 2018

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3076

Reforma al Artículo 68 del Estatuto Orgánico del ITCR: inclusión de un inciso h. Segunda votación.....2

Sesión Ordinaria No. 3076

Reforma al Artículo 68 del Estatuto Orgánico del ITCR: inclusión de un inciso h. Segunda votación

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece como función del Consejo Institucional:

“c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico”.

2. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica lo siguiente:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y

con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

3. El Artículo 68 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

“Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- a. *Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento*
- b. *Analizar temas de interés departamental e institucional*
- c. *Asesorar al Director para la toma de decisiones*
- d. *Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*
- e. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. *Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento*
- g. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad”.*

4. En la Sesión No. 3062, Artículo 7, del 21 de marzo de 2018, el Consejo Institucional acordó:

“c. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que formule una propuesta de modificación al Estatuto Orgánico, de manera que entre las funciones de los Consejos de los Departamentos de Apoyo a la Academia se indique expresamente su participación en los procesos de contratación de personal, de manera análoga a los Consejos de los Departamentos Académicos”.

5. En la Sesión Ordinaria No. 3065, Artículo 8, del 19 de abril de 2018, el Consejo Institucional acordó:

Someter a consulta de la Comunidad Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR y por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de inclusión de un inciso h al Artículo 68 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:

h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Sede o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

6. Vencido el plazo de la consulta se recibieron observaciones de la Dra. Lilliana Harley Jiménez, funcionaria del Departamento de Trabajo Social y Salud y de la Ing. Sofía García Romero, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional, según consta en la minuta de la reunión No. 283-2018 de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico analizó, en la reunión No. 283-2018, del 29 de mayo de 2018, las observaciones recibidas de parte de la comunidad institucional e incorporó las que estimó pertinentes, acordando proponer al pleno una reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, consistente en la inclusión de un inciso h con el siguiente texto:

h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 68 del Estatuto Orgánico, incorporando un inciso h, con el siguiente texto:

h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3076, Artículo 7, del 13 de junio de 2018.